



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
CONVOCATORIA 2016 – SEGUNDA EDICIÓN
BASES Y CONDICIONES DEL “CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN
INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN - SEGUNDA EDICIÓN 2016”

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

- 1.- El INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al “CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN - SEGUNDA EDICIÓN 2016” a realizadores y productores de animación con o sin antecedentes, a presentar propuestas escritas y audiovisuales de SERIES DE ANIMACIÓN para su televisación, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, en adelante denominado (“EL/LOS PROYECTO/S”) y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones".-----
- 2.- El desarrollo de LOS PROYECTOS deberá realizarse con un presupuesto total de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). Del mencionado presupuesto y en concepto de premio por cada uno de los OCHO (8) ganadores del Concurso el INCAA aportará hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) del mismo con un tope máximo de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000). El desarrollo de los PROYECTOS consistirá en la realización integral de la carpeta de un PROYECTO DE SERIE DE ANIMACIÓN, acompañada por un TEASER audiovisual de presentación, junto a una BIBLIA DE LA SERIE. El mismo deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE. Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al Concurso, corresponderá exclusivamente al PRESENTANTE del PROYECTO que resulte Ganador conseguir el aporte de los recursos complementarios.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Asimismo será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria según requisitos especificados en el ANEXO II (Requisitos de presentación), el financiamiento del 20% del presupuesto, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.-----

3.- Los premios a otorgar serán OCHO (8). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos PROYECTOS que el jurado así lo considere pertinente.-----

4.- El PROYECTO a desarrollar deberá ser INÉDITO, ya sea una obra original o adaptaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos EL PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO y según requisitos especificados en el ANEXO II (Requisitos de presentación). No se aceptarán como proyectos de desarrollo aquellas series, o cualquier otro tipo de producción audiovisual, que hayan tenido otros desarrollos o temporadas realizadas con anterioridad.-----

5.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales 2016 Segunda Edición pero sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO. Asimismo no podrá presentarse un mismo proyecto a DOS (2) o más líneas de concursos del plan de fomento para la producción de contenidos audiovisuales 2016.-----

6. El INCAA designará un tutor para cada PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en la cláusula 32 de las presentes Bases y Condiciones.-----

CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA

7.- El propósito del llamado a concurso es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales. Se evaluarán los diferentes PROYECTOS presentados a través de un jurado designado por el INCAA, cuyos criterios primordiales de valorización son la cantidad de empleo argentino a generarse y el alcance e interés de las audiencias potenciales. Los concursantes sólo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

podrán ser PERSONAS FÍSICAS o PERSONAS JURÍDICAS que acrediten domicilio legal y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales en el país dentro de los últimos TRES (3) años de la presentación del concurso. En caso de que sea una persona física deberá tener nacionalidad argentina o extranjera, en ambos casos con residencia de TRES (3) años en el territorio argentino por la que participa. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al último mes y una segunda de treinta y seis -36- meses anteriores), contrato de alquiler u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, a su vez no podrá ser titular ni licenciataria ni ocupar cargo jerárquico en un canal o señal de televisión, en ningún caso.-----

8.- Fíjese los días 23 de Diciembre de 2016 y 28 de Febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv>. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones presentadas en forma online fuera del plazo establecido por las presentes bases y condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.-----

9. Sólo podrán intervenir en el presente concurso aquellos PROYECTOS que NO hayan iniciado el desarrollo del proyecto (carpeta de presentación, teaser audiovisual y biblia de la serie), finalizado los guiones o iniciado el rodaje. En caso de incumplimiento a este requisito, el PROYECTO se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador podrá darse por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido del INCAA más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO IV de las presentes Bases y Condiciones. -----

10.- El TEASER, que será producido por los ganadores del presente Concurso, no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial. -----

CAPITULO III. DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

11.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales. EL PRODUCTOR PRESENTANTE será el responsable ante el INCAA y quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. -----

12.- Aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que resulten seleccionados como GANADORES deberán inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual como “Concursante NACIONAL Interjurisdiccional de Televisión Digital”. Dicho registro es condición para la firma del CONTRATO.-----

13.- En el caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE tuviera antecedentes deberá presentarlos a efectos de su evaluación. -----

14.- Cada PROYECTO deberá incluir los roles de DIRECTOR Y GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos. Cada proyecto deberá presentar como mínimo un equipo de dos personas. -----

15. EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ocupar los roles de DIRECTOR o GUIONISTA.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Sólo podrá desempeñarse en el rol de PRODUCTOR, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. El PRODUCTOR PRESENTANTE, no podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y/o PRODUCCIÓN en más de un proyecto ganador de la línea de producción, aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como Guionista y demás roles técnicos /artísticos distintos a los citados. Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán demostrar, cada uno, residencia fehaciente en territorio nacional argentino de TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al último mes y otra de 36 meses de antigüedad), contrato de alquiler o certificado de alumno regular de una carrera presencial y certificado analítico de materias aprobadas emitido por universidades o institutos oficiales.-----

16.- No podrá ser beneficiario del presente Concurso, toda aquella persona física o jurídica que habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de la Gerencia de Producción de Contenidos, la decisión final de su participación.-----

17.- No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES, ni DIRECTORES, ni GUIONISTAS del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso. Respecto de las personas jurídicas tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros del órgano de gobierno y administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. No podrán intervenir en el presente concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA y/o que hayan obtenido informes sumamente negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de las autoridades del INCAA la decisión final de su participación.-----

18.- Es condición obligatoria para la presentación a dicho concurso, acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria según requisitos especificados en el ANEXO II (Requisitos de presentación), y carta de intención con firma certificada, el financiamiento del VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto restante al aporte que provea el INCAA, para el desarrollo del PROYECTO en cuestión, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo. Las PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario alguno con el PRODUCTOR PRESENTANTE.-----

CAPÍTULO IV – DE LA COMPETENCIA

19.- La competencia se dará entre todos los proyectos que se presenten al concurso y sean admitidos, concursando todo el país como distrito único. -----

CAPÍTULO V - DEL PREMIO

20.- Serán OCHO (8) los PROYECTOS ganadores del Concurso. -----

21.- La firma del CONTRATO referido en el CAPÍTULO VII implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral de la carpeta del PROYECTO DE SERIE DE ANIMACIÓN [Sinopsis de la serie; guiones de los primeros TRES (3) capítulos de la serie; escaleta de los episodios restantes; descripción de los personajes; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del desarrollo del proyecto, plan financiero donde se establezca el aporte que completa el presupuesto y plan económico], acompañada por un TEASER audiovisual de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentación del PROYECTO, junto a una BIBLIA DE LA SERIE que incluya carpeta gráfica de presentación, folletería de presentación, incorporando el diseño artístico preliminar del proyecto, que deberá ser cumplimentado en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos desde el cobro de la primera cuota, con un presupuesto total de hasta QUINIENTOS MIL (\$500.000) de los cuales el OCHENTA POR CIENTO (80%) será aportado por el INCAA. -----

22.- El premio será abonado en 2 cuotas: OCHENTA POR CIENTO (80%) al momento de la suscripción del CONTRATO y VEINTE POR CIENTO (20%) con la entrega final, una vez que el tutor haya presentado el informe sobre los avances del PROYECTO, se haya dado normal cumplimiento de las etapas previstas y el PRODUCTOR PRESENTANTE haya realizado la rendición total de la primera cuota, de acuerdo a las normas vigentes del INCAA.-----

23.- La rendición del ciento por ciento (100%) del presupuesto proyecto, tanto del aporte del INCAA como el provisto por el PRODUCTOR PRESENTANTE, se hará de acuerdo a la resolución N° 439/2014/INCAA y a la normativa vigente del INCAA. -----

24.- La entrega final del TEASER que deberá tener una duración de DOS (2) minutos, ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.-----

CAPÍTULO VI. DEL JURADO

25.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, que serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA. -----

26.- El Jurado labrará un Acta en la que consten los GANADORES y los suplentes por orden de mérito. Su decisión será inapelable. -----

27.- De considerarlo necesario, el jurado declarará desierto en forma total o parcial el concurso y el Comité evaluador podrá reasignar premios. -----

CAPÍTULO VII. DE LOS GANADORES Y EL CONTRATO

28.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES de los PROYECTOS que resulten GANADORES



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

firmarán un CONTRATO con el INCAA en carácter de “INSTRUMENTACION DE PREMIO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE SERIES ANIMACIÓN”. -----

29.- La firma del citado CONTRATO implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega final de la carpeta de DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN, el TEASER audiovisual y la BIBLIA de la serie, en los términos y plazos establecidos en estas Bases y Condiciones. -----

30.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con los PRODUCTORES PRESENTANTES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar al productor incumplidor la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos. -----

31.- Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos o encontrarse facultado para poder ceder los mismos. -----

CAPÍTULO VIII. DEL SEGUIMIENTO

32.- El INCAA designará un TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas de producción del DESARROLLO del PROYECTO de la SERIE. -----

33.- Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización y en acuerdo a las presentes Bases y Condiciones del Concurso.-----

CAPÍTULO IX – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

34.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución n°439/2014/INCAA. El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle: -----

35.- CUOTA 1 / OCHENTA POR CIENTO (80%); dentro de un plazo no mayor de DIEZ (10) días a partir de la suscripción del CONTRATO firmado oportunamente. A los efectos del pago de la presente Cuota, la Coordinación del Concurso deberá disponer de la siguiente documentación ORIGINAL previa a la firma del CONTRATO: -----

35.1.a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y/o, en su caso, del Estatuto o Contrato Social debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por Escribano Público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica. -----

35.1.b.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada). Expedido por autoridad bancaria. -----

35.1.c.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración NACIONAL de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)). -----

35.1.d.- Acompañar la constancia de depósito de obra inédita del guion en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada. -----

35.1.e.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria de la firma del Autor de LA OBRA objeto del PROYECTO, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente Concurso y del Autor de la OBRA objeto del Proyecto preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquel persona distinta al/los/ PRODUCTOR/es



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- PRESENTANTE/s). -----
- 35.1.f.- UNA (1) copia del cronograma de tiempos de donde surja el plan de realización indicando expresamente fechas de ejecución de las distintas etapas y el desglose presupuestario pormenorizado por rubros. -----
- 35.1.g.- Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual como “Concursante NACIONAL Interjurisdiccional de Televisión Digital”, de donde surja el Código respectivo.-----
- 35.2.- CUOTA 2 / VEINTE POR CIENTO (20%) dentro de un plazo no mayor a los DIEZ (10) días de producida la entrega final del PROYECTO. A los efectos del pago de la presente Cuota, la Coordinación del Concurso deberá disponer de la siguiente documentación previa al pago: -----
- 35.2.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo. -----
- 35.2.b.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. -----
- 35.2.c.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en el DESARROLLO de LA SERIE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes. -----
- 35.2.d.- BIBLIA COMPLETA DE LA SERIE: -----
- 35.2.d.1.- Tratamiento y sinopsis general de LA PRODUCCIÓN [DOS (2) carillas máximo]. Indicando claramente el planteamiento de objetivos, y su motivación. -----
- 35.2.d.2.- Descripción del público destinatario [máximo UNA (1) carilla]. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

35.2.d.3.- Guion literario de los primeros TRES (3) episodios. Características de FORMATO del guion: CENTRADO o a DOS COLUMNAS (a elección); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. -----

35.2.d.4.- Sinopsis, escaleta, y storyline (conflicto matriz) de los episodios restantes incluyendo los videos a producirse para las redes sociales. -----

35.2.d.5.- Presupuesto General desglosado por rubros, según lo establecido en el Anexo VII de LA PRODUCCIÓN Completa. -----

35.2.d.6.- Nómina de las cabezas de rama del Equipo Técnico y Elenco Tentativo de todos los rubros. -----

35.2.d.7.- Plan Económico y Plan Financiero (Cashflow). -----

35.2.d.8.- Plan y Diseño de Producción de todos los productos del proyecto (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción). -----

35.2.e.- UN (1) PEN DRIVE identificado con el nombre de EL PROYECTO conteniendo los siguientes directorios y archivos: -----

A) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo el TEASER de DOS (2) minutos de duración, que deberá consistir en un Video en calidad HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional. -----

B) Una subcarpeta denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional del TEASER con la misma duración y el mismo Time Code, (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.); -----

C) Una subcarpeta denominada MATERIAL DE DIFUSION: 1) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de EL PROYECTO en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; 2) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General del PROYECTO de EL PROYECTO (mínimo 400 caracteres, máximo 600 caracteres). 3) UN (1) archivo Word con el guion del TEASER. 4) Ficha técnica del proyecto. 5) UN (1) archivo Word con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae); -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

D) Subcarpeta denominada BIBLIA DEL PROYECTO: (Con todos los requisitos descritos en el punto 33.2.d.-) unificados en un ÚNICO archivo PDF, réplica exacta en orden y forma de la carpeta entregada en formato impreso). -----

35.2.f.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL - Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la etapa de desarrollo con su respectiva aprobación técnica.

36.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 2, para presentar la Rendición de Gastos pendientes. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses que pudieran corresponder. -----

37.- Informe del Área Rendición de Costos aprobando la Rendición General de Gastos. -----

38.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el Gerente a la Producción de Contenidos del INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas. -----

CAPÍTULO X - DE LOS DERECHOS

39.- La autoría de los PROYECTOS se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20º de la Ley 11.723. Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros. -----

CAPÍTULO XI – DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD

40.- En todos los materiales producidos por los ganadores de este concurso (teaser, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc.) y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del ANEXO VIII que se adjunta al



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presente, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de LA SERIE, en caso que se realice, que la misma fue ganadora del presente concurso de desarrollo del INCAA. Los materiales de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material. -----

CAPITULO XII – DE LAS SANCIONES

41.- Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Verificado alguno de dichos incumplimientos, EL TUTOR informará dicha situación, a la Coordinación del Concurso del INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité de Evaluación, que podrá declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al ANEXO VIII, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación anteriormente descrita. -----

CAPITULO XIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

42.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA y al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia. -----

43.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del Concurso. Dentro de los TREINTA (30) días corridos, a contar desde la publicación de la Resolución que aprueba la declaración de los ganadores, deberán retirarse los PROYECTOS que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos. -----

44.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la realización, difusión y exhibición de LA SERIE. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas web y cada venta que se produzca de LA SERIE tanto para casos nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento. -----

45.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones, será resuelto por el INCAA a través del Comité de Evaluación creado a tal efecto. Este Comité de Evaluación estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la coordinación de concurso o de la coordinación de la Gerencia de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimiento del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Comité de Evaluación será inapelable. -----

46.-Para todos los efectos del Concurso y de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.-----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II.

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Fíjese los días 23 de Diciembre de 2016 y 28 de Febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN. <http://www.incaa.gob.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccionaudiovisual-de-tv>. Las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes bases. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso. La inscripción estará organizada de la siguiente manera: -----

A - DOCUMENTACION-----

B - PROYECTO-----

A. DOCUMENTACION PARA TODAS LAS CATEGORIAS: -----

A.1. Constancia de depósito de obra inédita del guion en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Nación, en original o copia autenticada. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, la copia simple de la inscripción de la obra objeto de LA PRODUCCIÓN en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA PRODUCCIÓN. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el Proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.-----

A.2. Autorización y/o cesión de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea ninguno de los participantes. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada en la que deberá coincidir el título de la obra cuyos derechos han sido cedidos, con el título registrado del PROYECTO. La certificación deberá realizarse ante Escribano Público, autoridad competente y/o Banco. -----

A.3. En su caso, Anexo III (que se adjunta a la presente y también se podrá descargar de www.incaa.gov.ar). Este Anexo sólo debe ser completado por el PRODUCTOR PRESENTANTE del Proyecto. -----

A.4. Declaración Jurada del Anexo IV (que se adjunta a la presente y también se podrá descargar de www.incaa.gov.ar), completada por el PRESENTANTE del Proyecto. -----

A.5. Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra. -----

A.6. Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio) del presentante. -----

A.7. Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE. -----

A.8.- Fotocopia autenticadas del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio) de los TRES (3) profesionales asignados a los roles de PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN y GUIÓN. Asimismo acreditación de domicilio de las personas mencionadas comprobando una residencia no menor a los TRES (3) años en el país.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al último mes y una segunda de TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores), contrato de alquiler, no siendo suficiente para acreditar domicilio la sola presentación de un certificado de domicilio emitido por la policía. -----

A.9.- En caso de corresponder, Fotocopia certificada por Escribano Público o autoridad competente del Estatuto o Contrato Social actualizado y sus modificaciones, debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas y Asambleas de donde surja el domicilio legal, la designación de autoridades y la distribución de sus cargos, así como toda otra documentación necesaria a efectos de acreditar la personería invocada, según corresponda. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder suficiente de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada. -----

A.10.- Currículum Vitae del PRODUCTOR, DIRECTOR Y GUIONISTA. -----

A.11. Datos bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE: entidad bancaria, sucursal, tipo y número de cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) expedido por autoridad bancaria. --

A.12. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, presente el PROYECTO asociado con terceros, deberá acompañar los contratos respectivos con las firmas de las partes certificadas, donde se establezcan claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquéllas en relación al PROYECTO. -----

A.13. En caso de que el aporte sea de naturaleza financiera, deberá presentar extracto bancario de donde resulte la comprobación de la suma total del aporte, por parte de su aportante. -----

A.14. En caso de que el aporte sea en equipamientos, deberá presentar TRES (3) presupuestos diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, etc. -----

B. PROYECTO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS: -----

B.- PROYECTO-----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- B.1. Sinopsis de la serie (máximo 600 caracteres). -----
- B.2. Sinopsis del TEASER DE SERIE INÉDITA (máximo 600 caracteres). -----
- B.3. Propuesta estética y narrativa del PROYECTO. -----
- B.4. Descripción de la técnica de animación del proyecto. -----
- B.5 Descripción de los personajes y el universo narrativo al que pertenecen. -----
- B.6. Tratamiento de la serie, indicando claramente el planteamiento de objetivos y su motivación. -----
- B.7. Ficha técnica (ANEXOS V y VI) indicando formato y género, con detalle del soporte, el público al que está dirigido y una descripción del estilo de la narrativa y los componentes de la serie, fundamentando su calidad.
- B.8. Diseño y Plan de producción del desarrollo del PROYECTO (diagrama de tiempos de preproducción, producción y posproducción). -----
- B.9. Presupuesto (ANEXO VII), Plan Económico y Plan Financiero del desarrollo del PROYECTO. -----
- B.10. Equipo técnico y artístico tentativo. -----

C. MATERIAL ADICIONAL. -----

Si los PRODUCTORES PRESENTANTES lo desean, podrán incluir material adicional como fotografías, videos, tipografías, audio, un demo reel, referencias externas, cartas de apoyo y cualquier otro material extra que consideren de utilidad como complementario del proyecto. -----

C.1. Esta carpeta podrá constar de hasta DOS (2) Sub-carpetas según el siguiente detalle: -----

C.1.1. A la primera Sub-carpeta deberá denominársela IMÁGENES, ésta podrá contener hasta DIEZ (10) archivos en formato JPEG como máximo, diferentes a los presentados en las otras carpetas. C.1.2. La SEGUNDA Sub-carpeta deberá denominársela DOCUMENTOS, y podrá contener: cartas de apoyo, recomendaciones, declaraciones de Interés, cartas de intención, referencias de la productora, etc. Estas deberán adjuntarse en Formato PDF o JPEG. Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro

2016 – “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado. -----